

DECRETO N° 1300/5226 /

PEÑALOLÉN, - 6 AGO. 2000

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE :

VISTOS : Lo dispuesto en el Art. 24 y siguientes del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; el emplazamiento del kiosco ubicado en Plaza Casa Blanca de la Villa Jardines, de propiedad de la Sra. Isabel Aguilera Zamorano, domiciliado en Calle Llaima N°5732-F, Patente morosa desde el segundo semestre año 2008, Rol 260449, la imposibilidad de ubicar a la propietaria, ya que en visitas inspectivas realizadas al domicilio particular, señalan no conocerla y el teléfono particular que registraba el Departamento de Rentas y Finanzas, manifiestan que la Sra. Isabel no se ubica en ese lugar; los reiterados reclamos por parte de vecinos por constituir un peligro porque el lugar sirve para que se junten antisociales a beber alcohol y consumir drogas, con las consiguientes molestias para todos los vecinos, lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio Estacionado y Ambulante de la Comuna de Peñalolén N°29 de 10.04.2003, que en su Capítulo 4 Art. 26 dispone que "Todo kiosco o carro que permanezca en la vía pública más de 30 días sin ser utilizado y sin causa justificada, será retirado por la Unidad Municipal correspondiente, previa solicitud de Inspección"; lo dispuesto en la Ordenanza Local de Derechos Municipales; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto N°1300/3716 de fecha 24.07.06, que delega en el Administrador Municipal el ejercicio de facultades;

DECRETO :

1.- PROCEDASE por parte de la Dirección de Operaciones e Inspección, a través de su Departamento de Aseo, al retiro del kiosco ubicado en Plaza Casa Blanca de la Villa Los Jardines de Vespucio y a su traslado a dependencias municipales, por concurrir la circunstancia de permanecer sin ser utilizado y sin causa justificada.



h

Viene del Decreto N° _____ /

2.- COORDINESE por el Departamento de Inspección, el retiro y traslado del kiosco ordenado en el punto precedente.

3.- NOTIFIQUESE el presente Decreto por parte de Inspectores Municipales, dejando copia del mismo en el domicilio registrado en la Municipalidad, por el titular de la patente.

4.- PROCEDASE al cobro de bodegaje en caso que el titular de la patente requiera la devolución del kiosco.

ANOTESE, PUBLIQUESE, en el sitio web del municipio de conformidad a la Ley N°20.285, **COMUNIQUESE,** a quien corresponda, **CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.**


ROGELIO ZÚNIGA ESCUDERO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


LUZ MARINA ROMAN DUK
SECRETARIA MUNICIPAL